



IRENE MORENO NIETO, SECRETARIA- INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE  
( CIUDAD REAL)  
CERTIFICO:

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de Fuencaliente celebraa el día 6 de Julio de 2021, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“QUINTO APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA INEM ZONAS DEPRIMIDAS 2021.

La Sra. Secretaria da lectura a las Bases elaboradas de fecha 5 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS/SERVICIOS CORRESPONDIENTES A CONVOCATORIA INEM ZONAS DEPRIMIDAS 2021 DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

Solicitada subvención para el desarrollo de distintas obras/servicios con cargo Convocatoria INEM Zonas Deprimidas del Ministerio de empleo y Seguridad social, el Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad, en virtud de las Competencias otorgadas por la legislación antes citada, mediante esta Resolución acuerda convocar **CONCURSO** para la selección y provisión de las plazas ofertadas con arreglo a las siguientes bases:

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de personal (1 oficial y 3 peones de albañilería) para el desarrollo del Proyecto de obras correspondiente Convocatoria de INEM Zonas Deprimidas 2021.

Esta contratación queda condicionada a la Resolución de la Dirección Provincial del SEPE otorgando la subvención al amparo del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio- BOE 24-06-97, en la O.M. de 26 de octubre de 1998 y en la ORDEN TAS/3657/2003 de 22 de diciembre, para la ejecución del siguiente proyecto:

“Proyecto denominado “Acondicionamiento de viales, Zonas verdes, instalaciones, Rehabilitación de fachadas de edificios existentes en Camping y mejora del firme de camino de Conquista”

**SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN.**

El sistema de selección a utilizar será el **concurso de meritos**, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.

**TERCERA.- TIPO DE LOS CONTRATOS Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Duración de los contratos: 3 MESES

Modalidad contractual: CONTRATO DURACIÓN DETERMINADA DE INTERÉS SOCIAL/FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

Jornada: A TIEMPO COMPLETO

Sueldo: 1.108,33 € brutos/mes, incluida la parte proporcional de pagas extras.

**CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Podrán participar todas las personas, mayores de 16 y menores de 65 años, que se encuentren en situación de desempleo e inscritas en la Oficina de empleo en la categoría de “Peón Agrario (REA)” en el momento de registro de la oferta de empleo público en la oficina de empleo de Puertollano.

Están excluidas de la participación en las acciones previstas:

- Las personas mayores de 65 años y las menores de 16 años.
- En ningún caso podrán ser seleccionados, para este proyecto, más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- Los solicitantes que falseen o no aporten la documentación acreditativa de las circunstancias personales y familiares, que se declaren responsablemente en la solicitud. En caso de que dicha circunstancia se ponga de manifiesto con posterioridad a su contratación, serán sancionados con la exclusión inmediata y deberán proceder a la devolución de los haberes que hubieran percibido. Asimismo se pondrá de manifiesto



esta circunstancia ante las autoridades competentes en materia de empleo y prestaciones para que procedan a la aplicación de las sanciones que correspondan.

d. Solicitantes inscritos en la Oficina de empleo de Puertollano con categoría distinta a la de Peón Agrario, así como por no figurar inscrito como demandante de empleo, de conformidad con la información remitida por la Oficina de Empleo.

e. Solicitantes con minusvalía que les impida realizar los trabajos incluidos en el proyecto a realizar.

f. Presentación de instancia de solicitud fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

g. No aportar la documentación que sea requerida para justificar los datos declarados en la solicitud.

h. Solicitantes ya contratados en el Plan Especial de Zonas Rurales Deprimidas del año 2020

## SEXTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se propone a la Comisión de Selección valorar a los aspirantes de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 939/1997 de 20 de junio y en la O.M.T. de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases de colaboración con las Corporaciones locales. En este sentido, se considerarán, por este orden, los siguientes criterios de prioridad para la selección:

1º Tendrán preferencia absoluta los trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada.

2º Desempleados que no perciben ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones y que en la actualidad o anteriormente hayan sido eventuales agrarios afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada, con una duración mínima de 3 meses. Para acreditar esta situación se presentará vida laboral actualizada y contratos de trabajo/nóminas. Certificados de percibir o no prestaciones. 8 puntos

3º Desempleados que no perciben ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones con mayor periodo de permanencia como demandante de empleo. 7 puntos

4º Desempleados que no perciben ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones y no han sido contratados por este Ayuntamiento en los 2 años inmediatamente anteriores al que se realiza la selección. 6

### Renta per capita:

Ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia	Puntos
Ingresos menores de 170,00 €	4 puntos
Entre 171,00€ y 300,00€	2 puntos
Entre 301,00€ y 450,00€	1 punto
Superior a 451,00€	0 punto

### Situación familiar:

Por cada hijo a cargo de la unidad familiar o personal dependiente	0,5 puntos
--	------------

Por tanto se establece como requisito esencial:

- Estar en situación legal de desempleo, acreditado mediante la inscripción como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo, así como estar inscrito en la categoría profesional de Peón Agrícola.

- En caso de empate tendrá prioridad la persona de mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la situación económica de la unidad familiar y de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor antigüedad de la fecha de inscripción como desempleados.

- Los aspirantes propuestos por la Comisión de Selección al Alcalde-Presidente procederán a la presentación de la documentación que se les requiera a fin de proceder a la formalización del contrato laboral procedente, todo ello en el plazo máximo de 2 días naturales.

En el supuesto de que, con anterioridad a la suscripción del correspondiente contrato laboral o durante la vigencia del que se suscriba, el/la trabajador/a que resulte seleccionado renuncie al contrato o se extinga la relación laboral por



cualquier causa admitida en derecho, se procederá a contratar en las mismas condiciones iniciales y por el tiempo contractual restante, al aspirante que corresponda según figure en la relación de suplentes elaborada por la Comisión de Selección, y en su defecto, sucesivamente a los siguientes.

#### **SEPTIMA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.**

##### **Junto con la solicitud DEBERA APORTARSE:**

- Fotocopia del D.N.I.
  - Fotocopia de la Tarjeta de demandante de empleo.
  - Vida Laboral y Contratos de trabajo/Nóminas (únicamente en caso de acreditar experiencia en el Régimen Agrario).
  - Certificado acreditando situación laboral
- Documentación obligatoria a aportar por las personas seleccionadas una vez que sea requerida por la Administración:

- Fotocopia Tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social.
- Fotocopia de la primera hoja de la Cartilla con Número de cuenta del Banco para ingreso de la nómina

#### **OCTAVA.- INSTANCIA.**

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud en este Ayuntamiento desde el día 6 al 15 de julio de 2021, ambos inclusive.

Se dará publicidad a la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la web [www.Fuencaliente.es](http://www.Fuencaliente.es)

La solicitud deberá presentarse conforme al modelo que se incluye en el ANEXO I de estas bases, la cual consistirá en una declaración responsable relativa a las circunstancias personales del solicitante. La referida solicitud hace las veces, de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y autorización para la obtención y comprobación de datos por parte de este Ayuntamiento, del solicitante, ante cualquier organismo público.

Los solicitantes deberán rellenar la solicitud de forma que todos los datos que se consignen sean ciertos. En caso de que se falseen o sean incorrectos, el solicitante será sancionado con

la exclusión del procedimiento.

#### **NOVENO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía mediante resolución aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios. En el caso de que falte alguna documentación o sea necesario subsanar algún documento, se le concederá un plazo de tres días hábiles para aportarlos, no teniendo la Administración la obligación de requerirlos de nuevo. Transcurrido dicho plazo, se publicará la relación definitiva.

En caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada ni documentación que subsanar, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

#### **NOVENO- COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Los miembros integrantes de la Comisión de Selección serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

#### **8.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La presente convocatoria se regirá por la legislación de aplicación pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ciudad real, en el plazo de 2 meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

Y para que así conste, expido la presente, con la salvedad que determina el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente en Fuencaliente a 6 de julio de 2021.

LA SECRETARIA

VBº EL ALCALDE